

Empresa Ibaguereña de Acueducto y  
Alcantarillado S.A. E.S.P. OFICIAL  
Nit. 800.089.809-6

**ACUERDO No. 002  
( Febrero 25 de 2008 )**

“Por medio del cual se fijan los parámetros para la rebaja de intereses moratorios causados sobre obligaciones vencidas a cargo de los clientes y/o suscriptores de la empresa”

La Junta Directiva de la EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL.

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y en especial la consagrada en el Art. 96 de la Ley 142 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

Que es de resorte de las empresas implementar políticas y estrategias que procuren la recuperación del patrimonio invertido en la prestación de los servicios públicos.

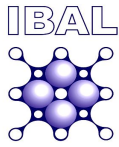
Que a 31 de diciembre de 2007, el índice de morosidad ascendió al 12.57 %, reflejado en un índice de cartera, que a Diciembre de 2007 representó CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 5.927) de Pesos, de los cuales MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 1.290) de pesos, son intereses moratorios.

Que históricamente se ha evidenciado que la voluntad de los clientes, para cancelar las obligaciones aumenta cuando la prestadora del servicio implementa alternativas de pago y establece mecanismos de rebaja de intereses.

Que el Artículo 96 en su inciso 2 de la Ley 142 de 1994, consagra entre otras disposiciones, que las Empresas de Servicios Públicos podrán cobrar intereses moratorios, circunstancia ésta que interpretada a la luz de la doctrina de la Superintendencia de Servicios Públicos y Jurisprudencia de la Corte Constitucional faculta a la prestadora para suscribir acuerdos, rebaja y hasta rebaja de intereses.

En merito de lo expuesto.

***“Porque Ibagué esta primero!.Agua para todos”***



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar, al representante legal del IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, para que dentro de los planes de financiación, cobro persuasivo y cobro coactivo, adelantado por la Empresa, tenga como herramienta de negociación, el mecanismo de la rebaja de Intereses Moratorios conforme a los considerados expuestos y de acuerdo a los parámetros que se estipulan a continuación.

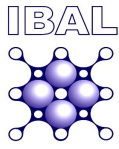
**ARTICULO SEGUNDO:** Parámetros a tener en cuenta:

- a) Cuando el cliente o suscriptor, pague la totalidad del Capital, se hará una rebaja correspondiente al 80% de los intereses moratorios causados.
- b) Cuando el cliente o suscriptor, difiera el pago de su obligación en un plazo comprendido entre 2 y 12 meses, la rebaja de intereses será hasta de un 60%.
- c) Cuando el cliente o suscriptor, difiera el pago de su obligación en un plazo superior a 12 meses, la rebaja de intereses será hasta de un 40%.
- d) Pueden acceder al beneficio de rebaja de interés los clientes que celebren acuerdo de pago con la Empresa así: para el sector residencial e inquilinatos, hasta un plazo de acuerdo de pago de 36 meses, y los sectores comercial, industrial y oficial hasta un plazo de acuerdo de 12 meses.
- e) Solo se podrán acoger al beneficio de rebaja de Intereses moratorios los clientes que se encuentren en mora hasta el 31 de Diciembre de 2007.

**PARÁGRAFO:** El cliente que incumpla el acuerdo de pago, se le facturara nuevamente los intereses moratorios que hasta la fecha de celebración de acuerdo de pago presentaba descontándosele proporcionalmente el interés moratorio que de acuerdo a los pagos a capital se alcanzaron a cubrir.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la División de Sistemas de la Empresa para que en un término no superior a (5) cinco días de entrada en vigencia del presente acuerdo ajuste el software del IBAL, a las condiciones del presente acuerdo.

***“Porque Ibagué esta primero!.Agua para todos”***



Empresa Ibaguereña de Acueducto y  
Alcantarillado S.A. E.S.P. OFICIAL  
Nit. 800.089.809-6

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar a la División de Atención al Cliente, con sus secciones P.Q.R. y la Sección Recuperación Cartera, adelanten las acciones comerciales tendientes a dar publicidad al presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo empezara a regir a partir de su publicación y tendrá una vigencia hasta el 30 de Agosto de 2008.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JESUS ANTONIO PARRA BARRERO**  
Presidente ( E )

***“Porque Ibagué esta primero!.Agua para todos”***